



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 334 -2024-GM/MPMN

Moquegua,

04 OCT. 2024

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, CONVENIO ESPECIFICO LOCACION DE SUPERVISION DE OBRAS N°001-2021/GM/A/MPMN, Informe N° 095-2024-LATQ-CPF-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 3173-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe Legal N° 1425-2024-GAJ/GM/MPMN, Oficio N° 111-2024-GM-A/MPMN, y la CARTA 06-CONTRATO-2024, suscrita por el Gerente General de la CORPORACION PAREDES NEIRA S.A.C – Fernando Eduardo Paredes Caihuacas, INFORME FINAL de supervisión de los PROYECTOS: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N 323 EN EL FUNDO EL GRAMADAL, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”, con CUI N°2163491, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N 358 DEL PJ MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”, con CUI N°2251097, y “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N 346 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”, con CUI N°2250814.y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autonomía Municipal implica la capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno; conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, que en el artículo 194°, cita: “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” (...); en ese contexto, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico” (...);

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), y deroga la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - Ley N° 27293, estipulando en el artículo 5°, numeral 5.7), que: “Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones”. (...); y el Decreto Supremo N° 242-2018-EF - Texto Único Ordenado del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre la ejecución, el ítem c), precisa que: “Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión”. (...);

Que, el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar Proyectos de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, incluyendo su mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230 (...);

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018- EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe(...);

Que, 1.8Que, según el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista priorizada de proyectos a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230, así como la designación del comité especial debe ser aprobada por el Titular de la Entidad Pública (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, según el numeral 1) del artículo VIII-Deficiencia de fuentes, del Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), expone: "1.-Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo y sólo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad". (...);

Que, en OPINIÓN N° 012-2016/DTN: CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA: "(...) procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad". Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de amortizaciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. (...);

Que, en aplicación supletoria, según el Doctor ALEJANDRO ÁLVAREZ PEDROZA, Especialista en Contrataciones Públicas expone que: "(...) 1.-LIQUIDACIÓN: Es un ajuste formal de cuentas. Podemos decir que es el conjunto de operaciones realizadas para determinar lo pagado en relación con el contrato original, contrato actualizado, con adicionales aprobados y ejecutados, ampliaciones de plazo otorgados, intereses de valorizaciones aprobadas no pagadas oportunamente, gastos generales, utilidad y las cuentas en favor de la entidad, tales como penalidades, amortizaciones etc. El reglamento de la Ley en su Anexo N° 1: Definiciones define la liquidación del contrato como el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su económico. 2.-REQUISITO PREVIO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA: No es posible realizar la liquidación del contrato de obra si no se ha producido la culminación de la misma y, como consecuencia, haberse llevado a cabo la recepción conforme. Es decir, a efectos de iniciar el procedimiento de liquidación de la obra, es imprescindible que la entidad la haya recepcionado luego de haber verificado el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, e inclusive haber llevado a cabo las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos; así como haberse verificado el funcionamiento de operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos, en caso corresponda, por el Comité de Recepción, salvo el caso de resolución de contrato que requiere previamente la constatación física de la obra y el inventario respectivo para luego proceder a la liquidación (...)."

Que, mediante CONVENIO ESPECIFICO MOQ-03-MPMN-2018, de fecha 25 de octubre del 2018, celebrado entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la Empresa SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION — SUCURSAL PERÚ y con el Representante del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, cuyo objeto del Convenio Específico, tiene concretizar los compromisos asumidos conforme a los acuerdos adoptados por el Grupo de Trabajo conformado por los Alcaldes de la Provincia Mariscal Nieto, Ilo y Sánchez Cerro, así como los Alcaldes distritales de Torata, Pacocha y Algarrobal, en relación al Aporte Económico Integral de Southern Perú al Fondo de Desarrollo Moquegua, los cuales serán utilizados para la Ejecución de Obra de Impacto Regional que contribuyan al desarrollo de Moquegua. (...);

Que, mediante CONTRATO DE LOCACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS N°001-2021/GM/A/MPMN, de fecha 10 de mayo 2021, celebrado entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua y la empresa Corporación Paredes Neira S.A.C, con el objeto de Supervisión de los siguientes proyectos educativos; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N 323 EN EL FUNDO EL GRAMADAL, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", con CUI N°2163491, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N 358 DEL PJ MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", con CUI N°2251097, y "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N 346 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", con CUI N°2250814. (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°358-2021-GM-A/MPMN, de fecha 5 de noviembre 2021, se constituye el comité de Recepción y transferencia de Obra de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la empresa Southern Copper Peru Corporation, para el proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N 358 DEL PJ MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, con CUI N°2251097. (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°364-2021-GM/A/MPMN, de fecha 16 de noviembre 2021 se constituye el comité de recepción de Obra y Transferencia de Obra – de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con la participación del usuario final, la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Nieto y la empresa Southern Copper Peru Corporation para el proyecto, "MEJORAMIENTO DEL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N 323 EN EL FUNDO EL GRAMADAL, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”, con CUI N°2163491.” (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°172-2022-GM-A/MPMN, de fecha 24 de mayo 2022 se constituye el comité de recepción y transparencia de Obra – de la Municipalidad Provincial De Mariscal Nieto para el proyecto “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N 346 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”, con CUI N°2250814. (...);

Que, mediante CARTA 06-CONTRATO-2024, suscrita por el Gerente General de la CORPORACION PAREDES NEIRA S.A.C – Fernando Eduardo Paredes Caihuacas, remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con atención a la Oficina de Supervisión y Liquidación, mediante Oficio N°111-2024-GM-A/MPMN, de fecha 05 de marzo del 2024, el INFORME FINAL de supervisión de los PROYECTOS: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N 323 EN EL FUNDO EL GRAMADAL, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”, con CUI N°2163491, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N 358 DEL PJ MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”, con CUI N°2251097, y “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N 346 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”, con CUI N°2250814, extrayendo de su INFORME FINAL.(...);

LIQUIDACION DE SUPERVISION DE OBRA I.E. N° 323

Proyecto	Mejoramiento del Servicio Educativo de la institución educativa inicial N° 323 en el fundo el gramadal, distrito Moquegua, provincia de mariscal nieto – Moquegua.		
Cui	2163491		
Ubicación			
	Provincia	Mariscal Nieto	
	Departamento	Moquegua	
	Distrito	Moquegua	
Contrato	N°001-2021/GM/A/MPMN		
Fecha de Contrato	10/05/2021		
Contratista	Corporación paredes Neira S.A.C		
Sistema de Contratación	Por tarifa		
Supervisor	Ing. René Jhonson Flores Mamani		
Monto referencial	S/. 226.157.40		
Tarifa Unitaria	S/. 28.269.68		
Plazo de ejecución	8 meses		
Inicio de la Supervisión	1 de junio 2021		
Fin de la Supervisión	28 de octubre 2021		

RESUMEN DE LA VALORIZACIÓN DE LA SUPERVISION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 323

ITEM	VALORIZACION	INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 323			
		VALORIZACIÓN	PENALIDADES	RETENCIÓN AUTORIZADA	VALORIZACIÓN AUTORIZADA
	TOTAL	S/. 136.636.78	S/. 0.00	S/. 13.663.68	S/.122.973.10

LIQUIDACION DE SUPERVISION DE OBRA I.E. N° 346

Proyecto	Ampliación y Mejoramiento del servicio de educación inicial en la I.E.I N° 346 del centro poblado san Antonio, distrito de Moquegua, provincia de mariscal nieto – Moquegua.		
Cui	2250814		
Ubicación			
	Provincia	Mariscal Nieto	
	Departamento	Moquegua	
	Distrito	Moquegua	
Contrato	N°001-2021/GM/A/MPMN		
Fecha de Contrato	10/05/2021		
Contratista	Corporación paredes Neira S.A.C		
Sistema de Contratación	Por tarifa		
Supervisor	Ing. Guillermo Javier Guevara Polar		
Monto referencial	S/. 279.222.76		
Tarifa Unitaria	S/. 27.922.28		
Plazo de ejecución	10 meses		
Inicio de la Supervisión	5 de julio 2021		
Fin de la Supervisión	26 de abril 2021		





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESUMEN DE LA VALORIZACION DE LA SUPERVISION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 346				
ITEM	VALORIZACION	INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 346		
		VALORIZACION	PENALIDADES	RETENCIÓN AUTORIZADA
TOTAL	S/. 277,361.09	S/. 4,600.00	S/. 27,276.10	S/. 245,484.99

LIQUIDACION DE SUPERVISION DE OBRA I.E. N° 358

Proyecto	Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial en la I.E. N° 358 del P.J. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua
CUI	2251097
Ubicación	
	Provincia : Mariscal Nieto
	Departamento : Moquegua
	Distrito : Moquegua
Contrato	N°001-2021/GM/A/MPMN
Fecha de Contrato	10/05/2021
Contratista	Corporación paredes Neira S.A.C
Sistema de Contratación	Por tarifa
Supervisor	Ing. Alonso Jose Agüero Taipa
Monto referencial	S/. 238,348.14
Tarifa Unitaria	S/. 26,483.13
Plazo de ejecución	9 meses
Inicio de la Supervisión	1 de junio 2021
Fin de la Supervisión	20 de setiembre 2021

RESUMEN DE LA VALORIZACION DE LA SUPERVISION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 358				
ITEM	VALORIZACION	INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 346		
		VALORIZACION	PENALIDADES	RETENCIÓN AUTORIZADA
TOTAL	S/. 101,518.66	S/. 0.00	S/. 10,151.87	S/. 91,366.79

Que, en merito la CLAUSULA SEXTA del Contrato de locación de supervisión de obra N°001-2021/GM/A/MPMN Plazo de la ejecución de la prestación, donde se precisa que el Contrato finaliza con la presentación del informe final del contratista conjuntamente con la liquidación final del contrato, en los plazos y formas que se establecen en los términos de referencia; es así que el Ing. Luis Angel Ticona Quiso – COORDINADOR DE OBRA POR CONVENIO, a través del Informe N° 095-2024-LATQ-CPF-OSLO-GM/MPMN de fecha 06 de setiembre del 2024, vistos el informe Final del contratista CORPORACION PAREDES NEIRA S.A.C, CONCLUYE;

"De Acuerdo a lo evaluado se verifico que la liquidación final remitida por la Corporación Paredes Neira: la documentación presentada, está debidamente sustentada, **por lo tanto, con la finalidad de cumplir con el ciclo de la inversión, y para lo cual se requieren actos administrativos emitidos por la entidad, los mismos que se adjuntan en las plataformas del estado. Podemos manifestar SU PROCEDENCIA Y TRÁMITE**, asimismo, que el **costo final de la supervisión asciende a un monto total 515,516.53 Soles**. Según se detalla a continuación.

- **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. I N 346 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA con CUI N°2250814. Tiene un costo ascendente final de 277,361.09 Soles.**
- **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N 323 EN EL FUNDO EL GRAMADAL, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, con CUI N°2163491 tiene un costo ascendente final de 136,636.78 Soles**
- **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N 358 DEL P.J MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, con CUI N°2251097 tiene un costo final ascendente final de 101,518.66 Soles.**

Por lo que podemos concluir que el Contrato de Locación de Supervisión de Obras N°001-2021/GM/A/MPMN tiene un costo final ascendente a **515,516.53 Soles** con una retención de fiel cumplimiento de **51,091.64 Soles**. Según se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Valorización	Penalidad	Valorización autorizada	Retención de fiel cumplimiento	Monto Total
1	Junio	54,752.81	-	49,277.53	5,475.28	54,752.81
2	Julio	82,675.09	-	74,407.58	8,267.51	82,675.09
3	Agosto	82,675.09	-	74,407.58	8,267.51	82,675.09
4	Setiembre	78,261.23	-	70,435.11	7,826.12	78,261.23
5	Octubre	52,411.08	-	47,169.97	5,241.11	52,411.08
6	Noviembre	27,922.28	-	25,130.05	2,792.23	27,922.28
7	Diciembre	28,853.02	-	25,967.72	2,885.30	28,853.02





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

8	Enero	28,853.03	4,600.00	21,827.73	2,425.30	28,853.03
9	Febrero	26,060.72	-	23,454.65	2,606.07	26,060.72
10	Marzo	28,852.94	-	25,967.65	2,885.29	28,852.94
11	Abril	24,199.24	-	21,779.32	2,419.92	24,199.24
TOTAL		515,516.53	4,600.00	459,824.89	51,091.64	515,516.53

La liquidación final presentada por la Corporación Paredes Neira está debidamente sustentada con la documentación solicitada para su aprobación vía acto resolutivo, manifiesta que de acuerdo a la **Cláusula Decima primera** de la adenda del convenio específico N°MOQ-03-MPMN-2018 se registra por las reglas de la buena fe, la común intención de las partes.

Cabe mencionar que la entidad ha cumplido en tramitar ante la empresa Southern Copper Perú el pago correspondiente **Según Establece Clausula Novena: Recepción y Conformidad de la prestación "La conformidad de la prestación del servicio será entregada por la jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la entidad".**

La Corporación Paredes Neira hace mención que La empresa Southern Copper Perú no ha cumplido con el pago correspondiente del mes de febrero 2022 a abril 2022 del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de educación inicial en la I.E.I N° 346 del centro poblado san Antonio, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por lo cual afirma la contratista en la liquidación en el **Numeral 6.2.4 Valorizaciones Pendientes de Pago.**

La Supervisión de Obra (Corporación Paredes Neira) según Contrato Locación de supervisión de Obras N°001-2021/GM/AMPMN tuvo un plazo de ejecución. Según se detalla a continuación:

OBRA	PERIODO DE TIEMPO (CONTRATO)	PLAZO DE EJECUCIÓN REAL	INICIO	FIN
N°323	8 meses	5 meses	1 de junio 2021	26 de octubre 2021
N°346	10 meses	10 meses	5 de julio 2021	26 de abril 2021
N°358	9 meses	4 meses	1 de junio 2021	20 de setiembre 2021

Mediante Informe Técnico N°043-2022-AIFZ-COC-OSLO-GM/MPMN de fecha 25 de febrero 2022, en el cual se da procedencia y tramite de pago a la valorización de obra N°08 correspondiente al mes de enero 2022, y a su vez, se precisa que de la visita a la Obra en la I.E.I 346, el día 19/01/2022, no se contaba con el profesional especialista (Esp en Arquitectura y Esp en Seguridad), lo que llevo a una penalidad de S/. 4,600.00 soles, por lo tanto, **se aplicó la penalidad.** Según se detalla a continuación:

Descripción	Monto Valorizado	Penalidad	Monto
I.E.I 346	28,853.03	4,600.00	24,253.03
Sub Total			24,253.03
Retención por garantía (10%)			2,425.30
Total, a valorizar			21,827.73

Que, de conformidad a la Cláusula Novena: Recepción y Conformidad de la prestación "La conformidad de la prestación del servicio será entregada por la jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la entidad", el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, Ing. Joel Paniagua Aguilar, con el Informe N° 3173-2024-OSLO/GM/MPMN, de fecha 06 de setiembre, dirigido a la Gerencia Municipal, señala que, siendo necesario la aprobación de la liquidación del contrato de locación de supervisión de Obras N°001-2021/GM/AMPMN, vía acto resolutivo para continuar con el proceso de cierre de proyectos de inversión en el banco de inversiones, y haciendo suyo el Informe suscrito por el Coordinador de Obra por contrata, emite CONFORMIDAD al CONTRATO DE LOCACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS N°001-2021/GM/AMPMN, firmado el 10 de mayo 2021, sobre la supervisión realizada a los proyectos educativos; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N 323 EN EL FUNDO EL GRAMADAL, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, con CUI N°2163491, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N 358 DEL PJ MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, con CUI N°2251097, y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N 346 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, con CUI N°2250814, por el monto total de S/.515,516.53 Soles (Quinientos quince mil quinientos dieciséis con 53/100 Soles), conforme al siguiente detalle. (...);

Valorización autorizada	: S/. 459,824.89
Retención del fiel cumplimiento	: S/. 051,091.64
Penalidad aplicada	: S/. 004,600.00
Costo total	: S/. 515,516.23

Que, con Informe Legal N° 1425-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 23 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica - Abg. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, concluye que es, **PROCEDENTE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN** mediante Resolución de Gerencia Municipal, la LIQUIDACIÓN CONTRATO DE LOCACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS N°001-2021/GM/AMPMN, de fecha 10 de mayo 2021, celebrado entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO-MOQUEGUA y la EMPRESA CORPORACIÓN PAREDES NEIRA S.A.C, con un COSTO FINAL DE LA SUPERVISIÓN asciende a un monto total de S/. 515,516.53 Soles. (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, el titular de la actividad minera podrá realizar INVERSIONES VOLUNTARIAS que maximicen los impactos positivos de sus operaciones y mejoren su propia gestión social de manera sostenida en favor de las poblaciones identificadas en el área de influencia social, sea local o regional, según el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y Art. 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económicos, conforme al CONVENIO ESPECÍFICO MOQ-03-MPMN-2018, del 25-10-2018 se suscribió; para la ejecución de obras con cargo al monto resultante de la Mesa de Diálogo que celebran la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la empresa Southern Perú, ambas partes ratificándose y comprometiéndose a cumplir el convenio, lo que con llevo que se suscribiera el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS N°001-2021/GM/A/MPMN, firmado el 10 de mayo 2021 celebrado entre la municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua y la empresa Corporación paredes Neira S.A.C , haciendo constar por el presente contrato la supervisión de los proyectos educativos; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N 323 EN EL FUNDO EL GRAMADAL, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, con CUI N°2163491, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N 358 DEL PJ MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, con CUI N°2251097, y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N 346 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, con CUI N°2250814. (...);

Estando, verificado el Contrato de locación de supervisión de obra N°001-2021/GM/A/MPMN, en su Clausula Sexta: Plazo de la ejecución de la prestación, donde precisa “El Contrato finaliza con la presentación del INFORME FINAL del contratista conjuntamente con la liquidación final del contrato, en los plazos y formas que se establecen en los términos de referencia”, se tiene que el Gerente General de la CORPORACION PAREDES NEIRA S.A.C – Fernando Eduardo Paredes Caihuacas ha cumplido conforme a lo establecido en la cláusula antes indicada bajo los términos del punto 2.7 del presente Informe, aunado a ello, en la Cláusula Novena: Recepción y Conformidad de la prestación “La conformidad de la prestación del servicio será entregada por la jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la entidad”, en este sentido, es de precisar que el Informe Final cuenta con la CONFORMIDAD de la prestación, con el Informe N° 3173-2024-OSLO/GM/MPMN, suscrito por el Ing. Joel Paniagua Aguilar – Jefe Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la entidad , bajo los términos indicado en el punto 2.12 del presente Informe, y sobre la RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO según el Contrato en la Cláusula Octava, Garantía El contratista, entrega el perfeccionamiento del contrato su declaración jurada a efectos de acogerse a la retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento. Porcentaje que será retenido por la Entidad. Manteniéndose vigente hasta la conformidad de prestación del contratista o hasta el consentimiento de la liquidación final de este; ante ello, se precisa que la entidad solicito la retención del fiel cumplimiento en cada valorización tramitada a Southern Copper Perú de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava, calculando el monto de la retención de fiel cumplimiento asciende a un monto total S/. 51,091.64 Soles, finalmente, precisa que la PENALIDAD, ya fue APLICADA a la EMPRESA CORPORACIÓN PAREDES NEIRA S.A.C, conforme verse en la CLAUSULA DUODECIMA (2.0), del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS N°001-2021/GM/A/MPMN, por el monto de S/. 4,600.00 Soles, en la valorización de obra N°08 correspondiente al mes de enero 2022, en el Proyecto de inversión “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N 346 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA” con CUI N°2250814; Por lo tanto, vistos las opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes, es viable la aprobación de la LIQUIDACIÓN CONTRATO DE LOCACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS N°001-2021/GM/A/MPMN, de fecha 10 de mayo 2021, celebrado entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO-MOQUEGUA Y LA EMPRESA CORPORACIÓN PAREDES NEIRA S.A.C, conforme a lo establecido en el dicho contrato (...);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2023, que deja sin efecto Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, y la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2023, resolviendo en el ARTÍCULO PRIMERO: “Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal” (...); indicadas en el numeral 47), que precisa: “Autorizar y aprobar las prestaciones adicionales de obras en ejecución, en los contratos de bienes, servicios, ejecución de obras por Contrata y consultorías de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento”.(...).

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S. N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN. (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS N°001-2021/GM/A/MPMN, de fecha 10 de mayo 2021, celebrado entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO-MOQUEGUA y la EMPRESA CORPORACIÓN PAREDES NEIRA S.A.C, con un COSTO FINAL DE LA SUPERVISIÓN que asciende a un monto total de S/. 515,516.53 Soles, de los Proyectos de Inversión que se detallan a continuación:

- AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N 346 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA con CUI N°2250814. Tiene un costo ascendente final de 277.361.09 Soles.
- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N 323 EN EL FUNDO EL GRAMADAL, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, con CUI N°2163491 tiene un costo ascendente final de 136.636.78 Soles.
- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N 358 DEL PJ MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, con CUI N°2251097 tiene un costo final ascendente final de 101.518.66 Soles.

Con una Valorización:

Ítem	Valorización	323	346	358	TOTAL
1	Junio-2021	28,269.68	-	26,483.13	54,752.81
2	Julio-2021	28,269.68	27,922.28	26,483.13	82,675.09
3	Agosto-2021	28,269.68	27,922.28	26,483.13	82,675.09
4	Setiembre-2021	28,269.68	27,922.28	22,069.27	78,261.23
5	Octubre-2021	23,558.06	28,853.02	-	52,411.08
6	Noviembre-2021	-	27,922.28	-	27,922.28
7	Diciembre-2021	-	28,853.02	-	28,853.02
8	Enero-2022	-	28,853.03	-	28,853.03
9	Febrero-2022	-	26,060.72	-	26,060.72
10	Marzo-2022	-	28,852.94	-	28,852.94
11	Abril-2022	-	24,199.24	-	24,199.24
TOTAL		136,636.78	277,361.09	101,518.66	515,516.53

Ítem	Descripción	Valorización	Penalidad	Valorización autorizada	Retención de fiel cumplimiento	Monto Total
1	Junio	54,752.81	-	49,277.53	5,475.28	54,752.81
2	Julio	82,675.09	-	74,407.58	8,267.51	82,675.09
3	Agosto	82,675.09	-	74,407.58	8,267.51	82,675.09
4	Setiembre	78,261.23	-	70,435.11	7,826.12	78,261.23
5	Octubre	52,411.08	-	47,169.97	5,241.11	52,411.08
6	Noviembre	27,922.28	-	25,130.05	2,792.23	27,922.28
7	Diciembre	28,853.02	-	25,967.72	2,885.30	28,853.02
8	Enero	28,853.03	4,600.00	21,827.73	2,425.30	28,853.03
9	Febrero	26,060.72	-	23,454.65	2,606.07	26,060.72
10	Marzo	28,852.94	-	25,967.65	2,885.29	28,852.94
11	Abril	24,199.24	-	21,779.32	2,419.92	24,199.24
TOTAL		515,516.53	4,600.00	459,824.89	51,091.64	515,516.53

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura Pública, a través, de sus Sub Gerencias y/o Oficinas, para que, de corresponder, inicie las acciones administrativas a efecto de realizar la transferencia de las Obras al sector y/o entidad encargada de la operación y mantenimiento. Además, continúe con el proceso de cierre de proyectos de inversión, en el banco de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Sub Gerencia de Obras Públicas.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la Página Web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

